

MINISTERIO DE ECONOMÍA

3763

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Aljaraque y la Asociación de Comerciantes e Industriales de Aljaraque, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Aljaraque (Huelva).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Aljaraque y la Asociación de Comerciantes e Industriales de Aljaraque-ACIA, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Aljaraque (Huelva).

Madrid, 20 de enero de 2003.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ALJARAQUE-ACIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN ALJARAQUE (HUELVA)

En Madrid, a 23 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000, de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra, el excelentísimo señor don Antonio Ortega García, Consejero de Turismo y Deporte, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 5/2002, de 16 de febrero, por el que se le designa para el cargo y en el artículo 3 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.

De otra, el ilustrísimo señor don Juan Manuel Orta Prieto, como Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Aljaraque, nombrado por Acuerdo del Pleno extraordinario del día 3 de julio de 1999, y del Acuerdo del Pleno ordinario de 27 de septiembre de 2002 (ratificación de resolución de Alcaldía número 476/2002), para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del ilustrísimo Ayuntamiento de Aljaraque, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Y de otra, el señor don Gundemaro Manuel Giraldo Laino, Presidente de la Asociación de Comerciantes e Industriales de Aljaraque-ACIA, por acuerdo de nombramiento de fecha 14 de junio de 2002, en virtud del artículo 22 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre

del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Turismo y Deporte, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 17 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el ilustrísimo Ayuntamiento de Aljaraque, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Aljaraque ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Aljaraque y su sostenibilidad económica, social y medioambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara al municipio de Aljaraque destino piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.

Mejora del medio urbano y natural del municipio.

Ampliación y mejora de los espacios de uso público.

Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.

Puesta en valor de recursos turísticos.

Creación de nuevos productos.

Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en Aljaraque y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Ayuntamiento de Aljaraque:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en el municipio de Aljaraque, en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación de Comerciantes e Industriales de Aljaraque-ACIA:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística se valoran en 720.000 euros, que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos especificados en la cláusula primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de 240.000 euros.

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario			Total anualidad — Euros
	2002 Aportación — Euros	2003 Aportación — Euros	2004 Aportación — Euros	
Primera	80.000	—	—	80.000
Segunda	—	46.738	—	46.738
Tercera	—	—	113.262	113.262

La aportación del Ministerio de Economía, en 2002, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por la otra parte de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.

- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor Municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.º B.º del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

En el caso de desarrollarse con cargo al plan actuaciones enfocadas a la mejora de la calidad de empresas o instituciones turísticas, la Secretaría General de Turismo pondrá a disposición del plan la metodología ya desarrollada por ésta para tal fin.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario			Total anualidad — Euros
	2002 Aportación — Euros	2003 Aportación — Euros	2004 Aportación — Euros	
Primera	110.000	—	—	110.000
Segunda	—	65.000	—	65.000
Tercera	—	—	65.000	65.000

- La Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el 2002 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.00.76600.75B.9 y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de la siguiente manera: el 75 por 100 tras la aprobación de las actuaciones correspondientes a cada anualidad por la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava, y el resto tras la justificación de la ejecución de las inversiones.
- La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía se realizará de igual forma que la prevista para el Ministerio de Economía, según la cláusula anterior, y sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos de la Junta de Andalucía, pudiéndose, consecuentemente, exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.
- Sexta.—El ilustrísimo Ayuntamiento de Aljaraque efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 002.751.627, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario			Total anualidad — Euros
	2002 Aportación — Euros	2003 Aportación — Euros	2004 Aportación — Euros	
Primera	80.000	—	—	80.000
Segunda	—	80.000	—	80.000
Tercera	—	—	80.000	80.000

- Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Ayuntamiento de Aljaraque determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.
- Séptima.—El Ayuntamiento de Aljaraque como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, de acuerdo con todas las partes ingresará las aportaciones de las adminis-

traciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio, en una cuenta de carácter restringido, que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará formalizada en el presente convenio como cuenta restringida 2100 4163 48 2200024018 en la entidad La Caixa.

Octava.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente mesa de contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación del Ayuntamiento de Aljaraque correspondiente, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Seleccionar y proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: El Secretario general de Turismo o el funcionario de su centro directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte de la Administración General del Estado; la Directora general de Planificación Turística y el funcionario de su centro directivo que el designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Alcalde-Presidente y el Concejal de Urbanismo, por parte del Ayuntamiento de Aljaraque, el Presidente y persona que este designe, por parte de la Asociación de Comerciantes e Industriales de Aljaraque.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Alcalde o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Ayuntamiento.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y la concesión de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la cláusula primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir del Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Aljaraque como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Aljaraque y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes elaborarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y fijarán las bases del procedimiento de contratación del Gerente.

El Ayuntamiento de Aljaraque procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Ayuntamiento de Aljaraque podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Aljaraque.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización Turística de Aljaraque», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio.

En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la

anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Turismo y Deporte, Antonio Ortega García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aljaraque, Juan Manuel Orta Prieto.—Asociación de Comerciantes e Industriales de Aljaraque-ACIA, Gundemaro Manuel Giraldo Laíno.

3764

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo Caixa Galicia II, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 29 de agosto de 2001 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo de pensiones Caixa Galicia II (F0826), siendo la actual entidad gestora «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima» (G0070), y Caixa Galicia (D0094) la entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 20 de diciembre de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a BIA Galicia Seguros y Reaseguros (G0002).

En aplicación de lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

MINISTERIO

DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

3765

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de los productos cerámicos decorativos.

Vista la petición documentada de fecha 22 de enero de 2003, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de los productos cerámicos decorativos.

Visto el Real Decreto 2200/95, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de los productos cerámicos decorativos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 2003.—El Director general, Arturo González Romero.

BANCO DE ESPAÑA

3766

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de febrero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS		
1 euro =	1,0838	dólares USA.
1 euro =	128,70	yenes japoneses.
1 euro =	7,4311	coronas danesas.
1 euro =	0,67900	libras esterlinas.
1 euro =	9,1300	coronas suecas.
1 euro =	1,4673	francos suizos.
1 euro =	84,56	coronas islandesas.
1 euro =	7,5470	coronas noruegas.
1 euro =	1,9545	levs búlgaros.
1 euro =	0,58069	libras chipriotas.
1 euro =	31,730	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,46	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,6227	lats letones.
1 euro =	0,4230	liras maltesas.
1 euro =	4,2022	zlotys polacos.
1 euro =	35.555	leus rumanos.
1 euro =	231,5251	tolares eslovenos.
1 euro =	42,162	coronas eslovacas.
1 euro =	1.760.000	liras turcas.
1 euro =	1,8081	dólares australianos.
1 euro =	1,6316	dólares canadienses.
1 euro =	8,4528	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9345	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,8900	dólares de Singapur.
1 euro =	1.291,78	wons surcoreanos.
1 euro =	8,7233	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de febrero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.